

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 16

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE CATAÑO A COMPARECER ANTE EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA EN LA ADQUISICIÓN A TÍTULO GRACIOSO LA TITULARIDAD DE LA PARCELA NÚM. 152 EN LA CALLE CUCCHARILLAS, BARRIO PALMAS DE CATAÑO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en adelante (Ley Núm. 107-2020), establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El artículo 1.008 (g) de la ley Núm. 107-2020, supra, dispone que los municipios pueden ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este Código.

POR CUANTO: La Ley Número 106 del 30 de junio de 1998, según enmendada, disolvió la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) y transfirió todos sus activos, pasivos y documentos al Departamento de la Vivienda. A su vez, el andamiaje administrativo de la agencia fue encomendado a la Secretaría de Adquisición y Venta de Propiedades (SAVP) incluyendo las responsabilidades delegadas por virtud de la ley antes citada.

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico ha acordado ceder al Municipio Autónomo de Cataño mediante la otorgación del correspondiente instrumento público la Parcela Núm. 152, Calle Cucharillas, Bo. Palmas de Cataño. Dicho solar se encuentra bajo la custodia del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (en adelante “Vivienda”). El Artículo 4(c) del Reglamento 3943 de Vivienda establece el procedimiento para la reposición de parcelas cedidas en usufructo, así como las disposiciones de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, que crea del Departamento del a Vivienda de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Cataño solicitó a la Secretaria del Departamento de la Vivienda la transferencia de la Parcela Núm. 152, inmueble que fue sujeto al registro de propiedades del municipio que son estorbos públicos y representan un peligro a la salud y seguridad del pueblo en general. El 14 de octubre de 2025 la Secretaria de Vivienda aceptó la petición del municipio; acto seguido, en cumplimiento al Reglamento 3943, ordenó la tasación del inmueble objeto de mejoras construidas por terceras personas sobre terrenos bajo titularidad de Vivienda.

POR CUANTO: Conforme a la tasación, luego de aplicar los ajustes por depreciación correspondientes y el estado actual de la estructura, Vivienda determinó que el valor neto de las mejoras asciende a dos mil seiscientos catorce dólares (\$2,714.00). A esta suma debe añadirse

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

el costo del servicio de tasación, conforme a las normas y procedimientos aplicables a este tipo de gestión gubernamental.

POR CUANTO: Esta transferencia es necesaria para poder aceptar el predio donde ubica la estructura en desuso para ser demolida por funcionarios del Municipio de Cataño.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Autorizar al Honorable Alcalde de Cataño a firmar un convenio con el Departamento de la Vivienda, para la transferencia a favor del Municipio de Cataño de la Parcela Núm. 152, ubicada en la Calle Cucharillas, Bo. Palmas, Cataño, así como el desembolso al Departamento de la Vivienda de la tasación del inmueble y las mejoras construidas por terceras personas sobre terrenos bajo titularidad de Vivienda.

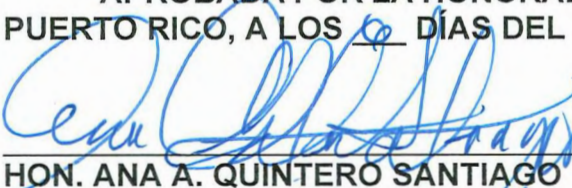
SECCIÓN 2^{DA}: Autorizar al Director de la Oficina de Finanzas y Presupuesto a contabilizar y registrar en los libros de contabilidad y presupuesto a su cargo el desembolso para la adquisición del predio mediante el pago de la tasación y las mejoras realizadas en la Parcela Núm. 152 de la Calle Cucharillas, en cumplimiento con el Reglamento 3943 del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.

SECCIÓN 3^{RA}: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

SECCIÓN 4^{TA}: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 5^{TA}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de ésta le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE Noviembre DE 2025.


HON. ANA A. QUINTERO SANTIAGO
PRESIDENTA


SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOV DE 2025.


HON. JÚLIO ALICEA VASALLO
ALCALDE

Y/O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, ISANDER O. FARDONK RODRÍGUEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO**:

Que la **ORDENANZA NÚM. 016, SERIE 2025 - 2026** que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 6 de noviembre de 2025, y firmada por el Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 14 de noviembre de 2025.

Que dicha Ordenanza Núm. 016, Serie 2025 – 2026 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. Ana A. Quintero Santiago
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Liangely González Plaud
Hon. Gustavo Grana Martínez
Hon. Damián Claudio Miranda
Hon. Jennifer Rojas Cruz

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Isis Z. Zayas Concepción
Hon. Víctor Rivera Abrams
Hon. Betzaida Bauzá Marrero
Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, hoy 17 de noviembre de 2025.

SR. ISANDER O. FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario



**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**